



CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio setenta y siete

263

Número treinta y nueve



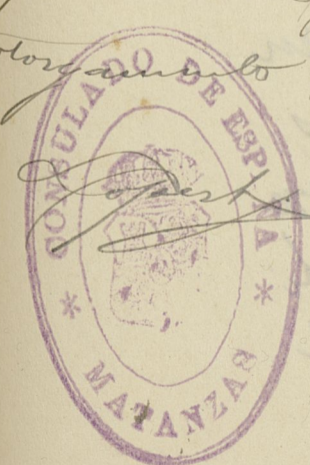
En la ciudad de Matanzas a once de Julio de mil novecientos diez Ante mi Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en la Presidencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Dis-

Poder Especial otorgado.

Don José R. Veiga y Veiga

Comparece: Don José Ramón Veiga natural de Dueses provincia de Orense mayor de edad, casado, labrador y vecino del barrio de la Sidra y declarando hallarse en el pleno goce de sus facultades intelectuales y derechos civiles y con la capacidad legal necesaria para este acto sin que me conste nada en contrario de su libre y espontánea voluntad dice.

Que confiere su poder tan amplio y libre primeramente cuanto en derecho se requiere y sea necesario a favor de Don Santiago Veiga cuyo segundo apellido no recien da y familiar suyo, casado mayor de edad y vecino de Dueses para que en nombre y representación de la persona derechos y acciones del otorgante administre viva y gobierne todos los bienes que actualmente posee en España o los que en lo sucesivo pudiese adquirir, recorde sus rentas y productos y proce-



fique enantas gestiones competan a
un celoso administrador; los arriende
por el tiempo, precio, condiciones que
estipule; desahucie y despose a los inquilinos
y colonos cuando lo crea conveniente;
para que perciba y cobre los arrendamientos
y enantas cantidades correspondan al otorgante por cualquier motivo ó
concepto otorgando recibos y cartas de pago
y demás documentos de descargo;
para que pague las cargas, impuestos
y contribuciones a que se hallen afectos
los dichos bienes; para que los arriende
de por documento público y para que to-
me posesión de todos los bienes que por
cualquier título adquiriera el otorgante;
para que promueva expedientes, admini-
strativos ó judiciales y pida anotacio-
nes preventivas en los registros de la
propiedad; para que comparezca an-
te cualquier tribunal ó autoridad admini-
strativa ó judicial en todos los nego-
cios en que tenga interés el poderdan-
te nombre abogados y procuradores
y sustituya en todo ó en parte el pre-
sente poder teniendo por válidos y fi-
sas cuanto en su virtud vieren el
mandatarios y sustitutos

Así lo dice y otorga siendo testigos
instrumentales Don Juan José Antón
Capitán Retirado del Ejército Espa-
ñol casado mayor de edad y Don Feli-
peo Georides y Baroja, casado, mayor

de edad, formalero y ambos de este vecindario que me aseguran no tener impedimento legal alguno para solo en este acto. Enterados todos de su derecho a leer por si este documento por su acuerdo procedi a la lectura integral del mismo en cuyo contenido se ratifica el strogante que no firma por no saber haciendolo a su ruego y presencia Don Enrique Fernandez mayor de edad y de este vecindario que lo hace con los testigos y conmigo en un solo acto.

De todo lo cual y del conocimiento del strogante y testigos de su profesion y vecindad con referencia a su dicho, yo, el infrascrito Consul de España doy fe.

Por Jose Ramon Vega

Enrique Fernandez

Fructuoso Beovide

Juan J. Antolin

Ante mi
 Esteban Lopez



MATANZAS	
Núm. de orden	39
Art. de la tarifa	63
Derechos:	\$ 1.98
Impo transitorio 20%	40
11 de Julio de 1910	

Pod

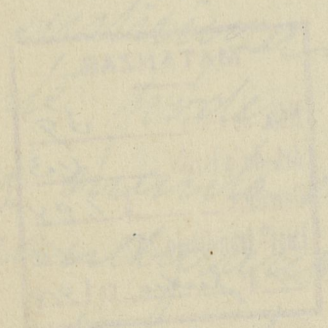
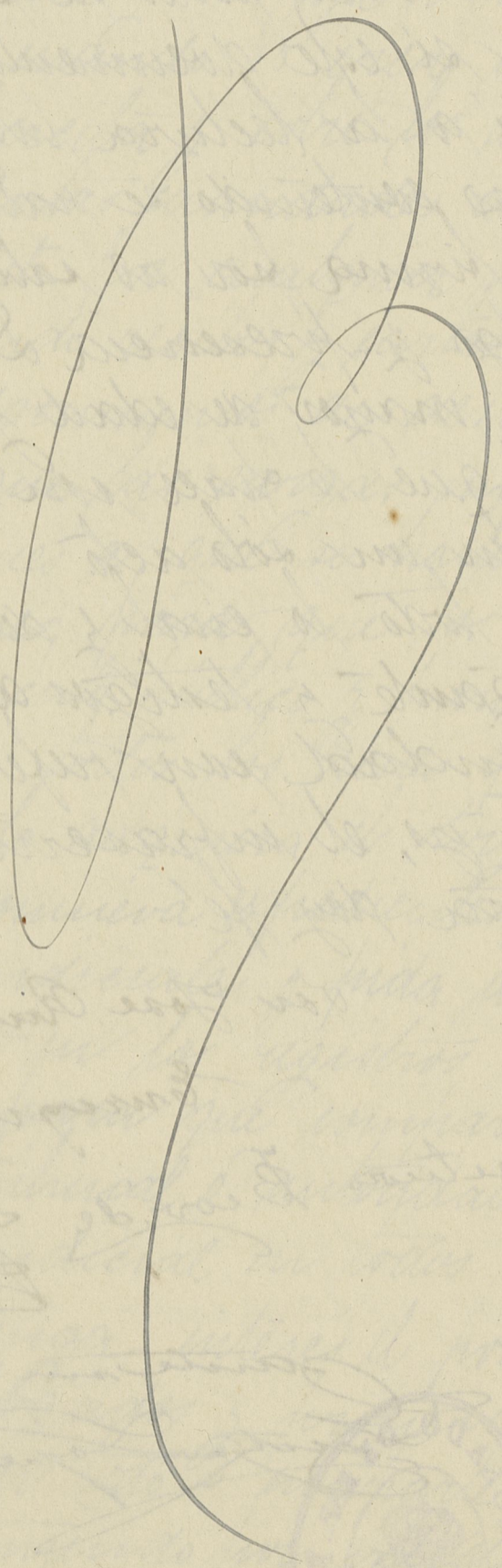
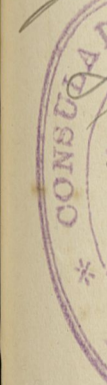
Vic

Diary

Handwritten signature

Handwritten text

Handwritten text





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio setenta y nueve

Numero enarenta



Poder Especial

En la ciudad de Matanzas a doce de Julio de mil novecientos diez, Ante mi, Don Gustavo Lopez y Martinez, Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal, con Dignidad de Notario en este Consulado y su Distrito.

Vicente Sainz
Diaz otros

Comparecen: Don Vicente Sainz Diaz natural de Corral Falso provincia de Matanzas, de enarenta años, casado, profesión Empleado de Correos y vecino de Corral Falso; Don Juan Lora Martinez, natural de Corral Falso de treinta y seis años, casado, profesión Empleado y vecino de Corral Falso; y Don Domingo Taguendo Gonzalez, natural de Corral Falso de treinta y cuatro años, casado, oficio labrador y vecino de Corral Falso.

Suplican
copias de sus
organos

Manifiestan; hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontanea voluntad dicen.



Que confieren su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escrivano Deste Comandante de Infanteria del Ejército Español y a Don Francisco Bato Leiton Habu

Citado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que jun- tos o separadamente y su nombre y repre- sentacion de los derechos y acciones de los comparecientes puedan reclamar y reco- ger de las Comisiones Liquidadoras de las Obligaciones de Ultramar el resguardo que representa el crédito de Ciento cinco- enta y una pesetas setenta y cinco publi- cado en la Gaceta de Madrid núme- ro Ciento patrice correspondiente al veinte y cuatro de Abril de mil novecientos diez perteneciente a Don Vicente Sanz Diaz; el de Ciento ochenta y nueve pesetas cincuenta y cinco publicado en la Gaceta de Madrid número Ciento cincuenta y uno correspon- diente al treinta y uno de Mayo de mil novecientos diez perteneciente a Don Juan Lasa Martínez; y el de doscientas pesetas publicado en la Gaceta de Madrid núme- ro Ciento cincuenta y uno correspondiente al treinta y uno de Mayo de mil novecien- tos diez perteneciente a Don Domingo Ta- gundo González.

Para que una vez recogidos los presenten y hagan efectivo en la Tesoreria General de la Deuda y Clases Pasivas a cuyo fin se facultan los otorgantes para firmar recibos, cartas de pago, instancias, facturas y cuantos documentos fueren precisos para cobrar el importe de dichos res- guardos así como para solicitar de las

Autoridades competentes para rectificación de cualquier error u omisión si por caso se la hubiese en los resguardos, liquidación o ajustes, así como para sustituir en este poder, revocar sustitutos y nombrar otros quedando revocados y anulados esos los mandatos se hagan hecho anteriormente por los interesados.

Así lo dicen y obligan, siendo testigos instrumentales Don Juan J. Ambrosio Capitán Retirado del Ejército Español y Don Oscar González y Martínez del Comercio, ambos mayores de edad, casados, y vecinos de esta Ciudad, que me aseguran no tener impedimento legal alguno para serlo en este acto.

Y enterados todos de su derecho a leer por sí este documento, por su acuerdo, procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes que firman, haciéndolo por Don Domingo Jacinto González, que no sale, Don José Vega Torres, con los testigos y conmigo en un solo acto.

En todo lo cual y del conocimiento de los otorgantes y testigos, de su profesión y vecindad, con referencia a su dicho y el infrascrito Consul de España: doy fe.

Juan



Losa Martinezy

Vicente Sanj Diaz

Por Domingo Sagundo
Luis Negara

Juan J. Sublin

Oscar Leonales



Ante mí

Justo Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	40
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.94
Imp.º transitorio 20%	40
12 de Julio de 1910	

CONSULADO

MATANZAS

Prove

ave

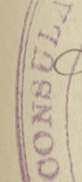
ad

mon

Libre

pa

gan





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN
MATANZAS (CUBA.)

Folio número y uno

513

Número cuarenta y uno



Protesta de
Averias de Mar
del vapor "Ra-
mon de Larrinaga"

En la ciudad de Matanzas a quince de Julio de mil novecientos diez Anté mi, Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito:

Comparece: Don Juan Luyarraga, mayor de edad Capitán de la Marina Mercante y del Vapor Español "Cañon de Larrinaga" del que son sus consignatarios en esta Paga los Señores Libejia Lujares y Compañía.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada me conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontánea voluntad dice:

Que a los efectos del Artículo Quince y cuatro del Código de Comercio quiere formalizar Acta de Ratificación de la Protesta de Averias de Mar que otorgó ante el Señor Consul de España en la Habana el día once del actual por Escritura número Ciento noventa y siete según copia autorizada que me exhibe y se devuelvo después de examinarla, rubricarla

El presente
se celebró
garantía



en todos sus folios útiles y librar, el corres-
pondiente testimonio por exhibición.

En virtud de lo cual,

Storga

Que ratifica en todas sus partes la men-
cionada Escritura de Protesta afirman-
dose en su tenor literal y protestando
una vez mas contra los mares, vientos
y demás elementos causantes así co-
mo contra cargadores, receptores, asigu-
radores y demás que haya lugar en de-
recho.

Queda por el otorgante la presente copia
la halla conforme y prima conmigo el
Consul.

De todo lo cual y del conocimiento del
Capitán otorgante: doy fe.

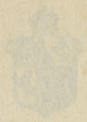
Juan de Lizarraga

ante mí



Esteban Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	41
Art. de la tarifa	43
Derechos	\$ 0.97
Imp.º transitorio 20% a 20	
15 de Julio de 1910	



CONSULADO DE ESPAÑA

MATANZAS (CUBA)

Comercio de Matanzas - Cuba

Faint, illegible handwritten text, possibly a list or ledger entries, covering the majority of the page.

Paulino
José Andrés
Basanta

Faint handwritten text and a circular stamp on the left margin.

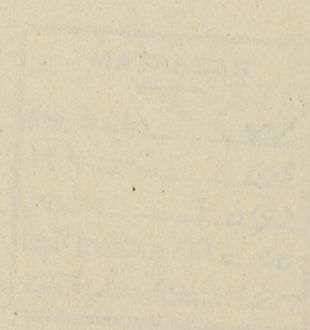
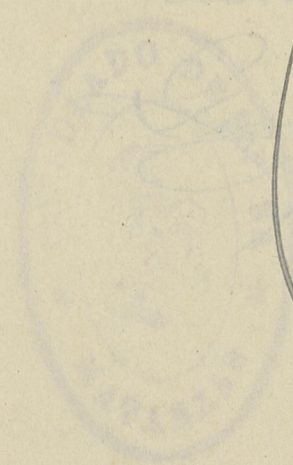
En todas sus partes...
suscrito...
en virtud de lo cual

Stanga

Que ratifica en todas sus partes...
nada...
una vez mas...
penas...
contra...

[Large handwritten signature]

Juan de Luz...



[Handwritten signature]

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]





CONSULADO DE ESPAÑA.

EN MATANZAS (CUBA.)

Número cuarenta y dos



En la ciudad de Matanzas a diez y ocho de Julio de mil novecientos diez, fué mi Don Gustavo López y Martínez Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Poder Especial

José Anido Basanta

Comparecen: Don José Anido Basanta natural de San Lorenzo provincia de Lugo de treinta y cuatro años soltero, oficio fondero y vecino de esta Ciudad, San Fernando setenta y dos, y Don Vicente Ojeda Hernandez natural de Macuriges en esta Provincia de cuarenta y cuatro años, casado labrador y vecino de Sagueny Grande.

El primero copacion del otorgamiento

Manifiestan: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que nada conste en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontanea voluntad dicen.



Que confieren su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escribano Diezre Comandante de Juzania del Espiritu Español, y a Don Francisco Botó Lupoñ Habilitado de Clases Pasivas ambos mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o se

paradamenté y en nombre y representación
de los derechos y acciones de los otorgan-
tes, presenten y hagan efectiva puedan
reclamar y recibir de las Comisiones de li-
quidadoras de las Obligaciones de Ultramar
el resguardo número Cuarenta y seis mil
quinientos setenta y ocho por valor de Cin-
cuenta y ocho pesetas, cuarenta y cinco cen-
tinos, perteneciente a Don Jose Guido Ba-
santa; y el resguardo número Cuarenta
y cinco mil, quinientos veinte y dos por va-
lor de Doseientas diez y seis pesetas, setenta
y cinco centinos, perteneciente a Don Vi-
cente Ojeda Benitez. Ambos resguardos per-
tencen al grupo primero concepto A.

Para que una vez recibidos dichos resguardos,
los presenten y hagan efectiva en la
Tesoreria General de la Deuda y Gastos
Pasivos, a cuyo fin los facultan los otor-
gantes, para firmar recibos, cartas de pa-
go, instancias, facturas y cuantos docu-
mentos fueren precisos para cobrar el im-
porte de dichos resguardos así como para
solicitar de las Autoridades competentes
la rectificación de cualquier error u omi-
sión si por acaso la hubiese en los res-
guardos, liquidaciones o ajustes así como
para sustituir este poder, revocar sustitu-
tos y nombrar otros quedando revoca-
do y anulado cuantos mandatos se
hallan hechos anteriormente por los inte-
resados.

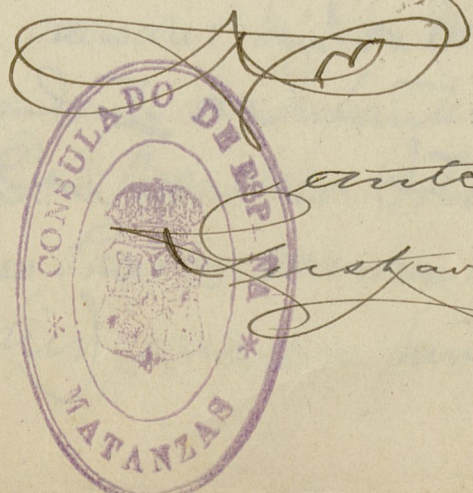
Así lo dicen y otorgan siendo testigos no
fundamentales Don Juan J. Antón Capulán
Rectorado del Ejército Español y Don Os
car Gonzalez y Martinez del Comercio con
los mayores de edad y pasados, que me ase
guran no tener impedimento legal algu
no para serlo en este acto.

Enterados todos de su derecho a leer
por si este documento por su acuerdo
procedió a la lectura íntegra del mismo,
en cuyo contenido se ratifican los otor
gantes que firman, haciéndolo por Don
Vicente Gida Hernandez que no sabe, y a su
mejo y presencia Don Antonio Arrenal
con los testigos y conmigo en un sólo
acto.

De todo lo cual y del consentimiento
de los otorgantes y testigos, de su profesión
y vecindad con referencia a su dicho
yo, el infrascrito Consul de España en
p. salvando la tachadura = presenten
y hagan fectivo = que no vale = emen
dado = hayon = que vale =

Jose Arido
Basante

Por
Vicente Gida Hernandez
Antonio Arenas
Juan J. Antón
Oscar Arrenal



ante mí
Custavo Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	42
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.94
Impo transitorio 20%	1.40
18 de Julio de 1910	

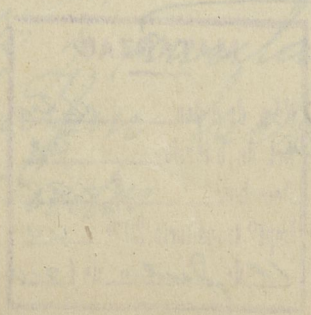
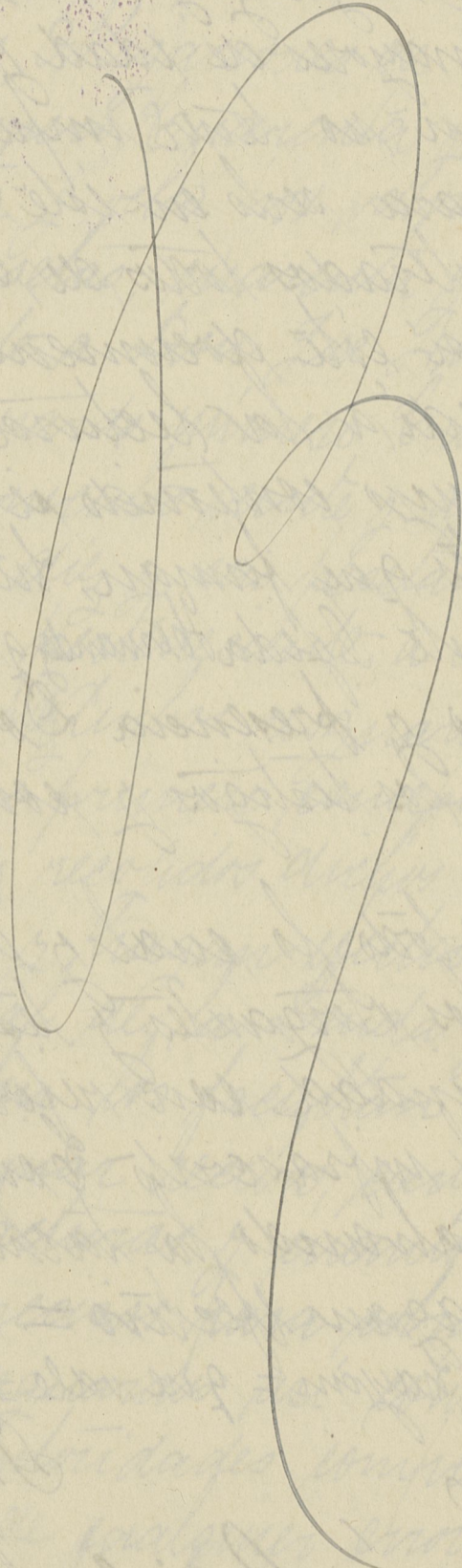
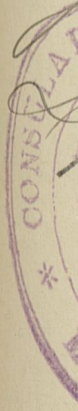
Poch

o a

Cor

tho

Libre
copie
to





CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)

Número cuarenta y tres



En la ciudad de Matanzas a veinte y tres de Julio de mil novecientos diez ante mí Don Gustavo López y Martínez, Consul de España en esta residencia Poder Especial, ejerciendo como tal funciones de Notario en este Consulado y en el anterior Distrito

Comandante y comparecen don Antonio Carrea Pérez, casado, labrador; don Sabino Risco González, casado, labrador, y don Marcelino Castillo González, casado, labrador, todos mayores de edad y naturales y vecinos del pueblo de Corvalpalo de esta provincia y Distrito Consular.

Manifiestan vallarse en el pleno goce y disfrute de sus derechos civiles, sin que nada opuesto a lo que me conste en contrario y teniendo a mi cargo y a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de su libre y espontánea voluntad dicen:



Que confieren su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escubano Deste Comandante de Infantería del Ejército Español y a Don Francisco Berto Leiton, Habilitado de Clases Pasivas, mayores de edad y residentes en Madrid, para que junto o separadamente y en

nombre y representación de los deudores y acciones de los otorgantes puedan reclamar y recogen de la Comisión Liquidadora de las obligaciones de Ultramar los resguardos nominativos que representan sus respectivos créditos.

El del compareciente don Antonio Cornea Pérez por ciento noventa y una pesetas veinticinco centimos; el de don Sabino Risco Gonzaléz por ciento sesenta y dos pesetas setenta y cinco centimos, y el de don Manuel Castiella Gonzaléz, por ciento noventa y cuatro pesetas veinte centimos, publicados los tres en el número ciento cincuenta y uno de la Gaceta de Madrid, correspondiente al día treinta y uno de Mayo próximo pasado.

Para que una vez recogidos dichos resguardos los presenten y hagan efectivo en la Tesorería General de la Deuda y Clases Pasivas a cumplir los facultan los otorgantes para formar recibos, cartas de pago, instancias, facturas y cuantos documentos fuesen precisos para cobrar el importe de dichos resguardos, así como para solicitar de las autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión si por acaso la hubiese en los resguardos, liquidaciones o ajustes, así como para sustituir a este poder revocar sustitutos y nombrar otros, dando por revocados y nulos cuantos mandatos se hubieren hecho anteriormente por los interesados para liquidación y cobro de sus deudas.

Así lo dicen y otorgan, siendo testigos instrumentales don Juan José Antón, Capitán retirado de Ejército, casado, y

don José Tegaso Torres soltero, emplea-
do y ambos mayores de edad y vecinos
de esta Ciudad, que me aseguran no
tener impedimento legal alguno para
serlo en este acto. Y en enterado to-
do de su derecho a leer por si es-
te documento, lo renunciaron y por
su acuerdo procedi a la lectura in-
tegra del mismo, en cuyo contenido
se ratifican los otorgantes, que me fir-
man por no saber, haciendolo asi en
miya y presencia, por don Antonio
García Eduardo Cortales; por Fabiano
Risco Luis Fieyes; y por Marcelino Castillo,
Ramon Gomez, con los testigos y con-
migo en un solo acto.

De todo lo cual, y del conocimiento de los otorgan-
tes y testigos, de su profesion y vecindad, con refe-
rencia a su dicho, yo el infrascrito Consue-
lde España, doy fe

Por Antonio Garcia
Eduardo Cortales

Por Fabiano Risco

Luis Fieyes

Por Marcelino Castillo
Ramon Gomez

José Tegaso

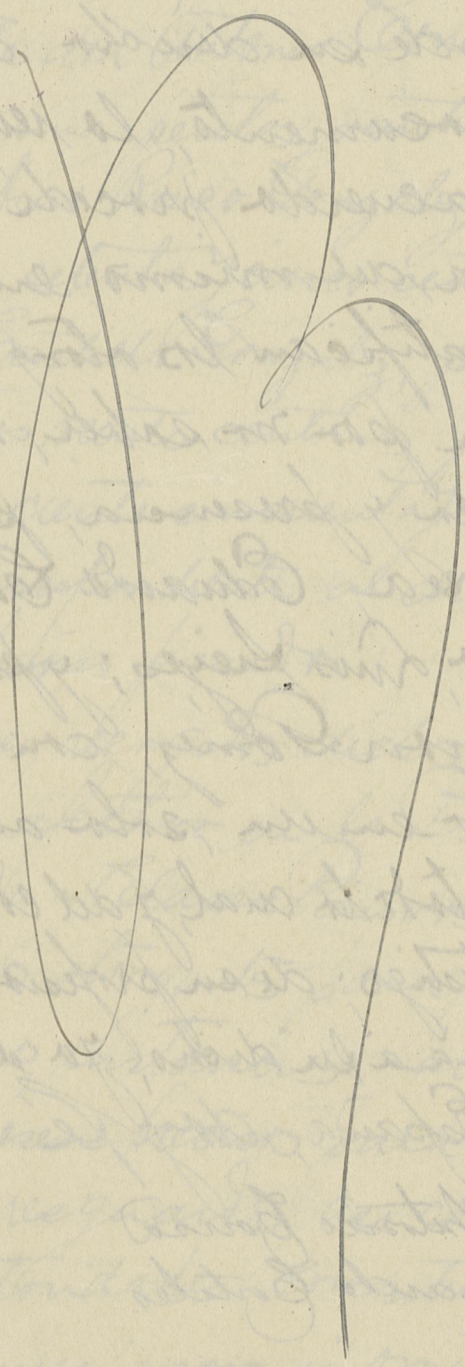
Juan J. Astolua



Ante mí
Cecilia Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	43
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.92
Imp ^o transitorio 20%	40
23 de Julio de 1910	

[Faint, illegible handwriting, likely bleed-through from the reverse side of the page.]



CONSUL

MA

Pod

Jul
Ma

Le

cop

all

me

CO

*

M



CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)



Numero cuarenta y cuatro

Poder Especial

En la Ciudad de Matanzas, a veintiseis de Julio de mil novecientos diez ante mi Don Gustavo Lopez y Martinez, Consul de España en esta residencia, ejerciendo como tal facultado por el Sr. D. Esteban de Patarro, en este Consulado, en el Distrito

Julian Geda y otros

Comparecen don Julian Geda Hernandez; don Benito Geda Hernandez; don Amiceto Geda Hernandez y don Larino Geda Hernandez, mayores de edad casados, labradores naturales y vecinos del pueblo de Conaifalser de esta provincia y Distrito Consular y don Blas Ceser Molins, natural de Jorellans provincia de Matanzas, mayor de edad, casado, labrador y vecino de Conaifalser.

Quien primero copio en el otro momento

Manifiestan hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles, sin que nada me conste en contrario y temiendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto, de en libre y espontanea voluntad dicen:



Que conferen su poder especial tan amplio y bastante como preceda y en derecho se requiera y sea necesario a Don Manuel Escobar Deste Comandante de Infanteria del Ejercito Español y a Don Francisco Peto Leiton, Habilitado de Clases Pasivas, mayores de edad y residentes en Madrid para que juntos o separadamente y en nombre y

representación de los derechos y acciones de los otorgantes puedan reclamar y recoger de la Comisión Liquidadora de las Obligaciones de Ultramar los resguardos nominativos que representan sus respectivos créditos.

El del compareciente don Julián Queda Hernández por doscientas ochenta y tres pesetas cincuenta y cinco centimos; el de don Benito de los mismos apellidos por trescientas diez pesetas quince centimos; el de don Amado de los mismos apellidos por cuatrocientos once pesetas ochenta centimos y el de don Gabino de los mismos apellidos por cuatrocientos dieciocho ^{pesetas} noventa y cinco centimos, cuyos cuantos créditos fueron publicados en el número doscientos setenta y cuatro de la Gaceta de Madrid correspondiente al día primero de octubre de mil novecientos nueve y el correspondiente al otorgante Flores Cesario Molins por doscientas ochenta y cuatro pesetas cuarenta y cinco centimos publicados en el número Ciento cincuenta y uno de la Gaceta de Madrid correspondiente al treinta y uno de Mayo próximo pasado.

Para que una vez recogidos dichos resguardos los presenten y hagan efectivos en la Tesorería General de la Deuda y Clases Pasivas, a cuyo fin los facultan los otorgantes para firmar recibos, cartas de pago, instancias, facturas y cuantos documentos fuesen precisos para cobrar el importe de dichos resguardos, así como, para solicitar de las

Autoridades competentes la rectificación de cualquier error u omisión, si por acaso la hubiese en los usguardos, liquidaciones o quites como también para sustituir a este poder, revocar sustituto y nombrar otros dando por revocado y nulo, cuantos mandatos se hubiesen otorgado anteriormente por los comparecientes para liquidación y cobro de sus valores.

Así lo dicen y otorgan siendo testigos instrumentales don Juan A. del Castillo y Castañana natural de Burgos, Retirador de Guena y don José Vegas Torres natural de Utrique, provincia de Cadiz, casado el primero y soltero el segundo, profesion empleado, ambos mayores de edad, que me aseguran no tener impedimento legal alguno para ser y entender todo de su derecho a leer por sí este documento por su acuerdo procedi a la lectura íntegra del mismo en cuyo contenido se ratifican los otorgantes que firman conmigo y con los testigos en un solo acto haciéndolo por el otorgante don Américo Flores ^{Sepe} Molins que dice no saber, don Juan J. Antolin, y por don Américo Ojeda Hernandez el testigo don José Vegas.

De todo lo cual, y del consoci-



miento de los otorgantes y testigos y de su profesión y vecindad con referencia a su dicho tipo el infrascripto Consul de España doy fe salvando con aptitud la entelmea = perutos y Ceper, que valen y la tachadura = Amiceto = que no vale

Benito Ojeda Julian Ojeda

Gabino Ojeda

Por Suscrite Ojeda
Jose Segara

Jose Segara
Manuel Cartelle

Por Flores Cepero Molins

Juan Subelin



ante mí

Gregorio Lopez

MATANZAS	
Núm. de orden	46
Art. de la tarifa	43
Derechos:	\$ 1.90
Impo transitorio 20%	40
23 de Julio de 1910	



CONSULADO DE ESPAÑA.
EN
MATANZAS (CUBA.)



Número cuarenta y cinco

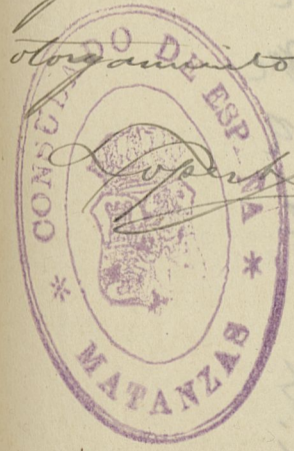
En la ciudad de Matanzas a veinte y siete de Julio de mil novecientos diez Ante mí, Don Gustavo Lopez y Martiny Consul de España en esta Residencia, ejerciendo como tal, funciones de Notario en este Consulado y su Distrito.

Coder Especial de Serafina de la Cruz Horta

Comparece: Doña Serafina Cabrera Horta, natural y vecina de Limonar de este Distrito Consular inscrita en el Registro de Nacionalidad a mi cargo.

Manifiesta: hallarse en el pleno goce de sus derechos civiles sin que me conste nada en contrario y teniendo a mi juicio la capacidad legal necesaria para este acto de su libre y espontanea voluntad dice

Qui pro prima copia el d. de...



Que es viuda del subdito español Don Manuel Alvarez Diaz natural de Laya Juan de Villar progenie de Oviedo hijo de Don Juan Alvarez Mijares y Doña Beresa Diaz ambos difuntos y que falleció en viaje desde la Habana a España en veinte y cinco de Junio de mil novecientos nueve

Que durante su matrimonio con el expresado Alvarez Diaz tuvo tres hijos llamados Esteban, Prosa Beresa y Juana Maria, de diez y nueve, diez y ocho y diez y siete años respectivamente